

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. Y EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA- EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2022.

Entre los suscritos: **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75081180 expedida en Manizales (Caldas), quien en su calidad de Gerente General, obra en nombre y representación legal de **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, debidamente facultado mediante Acta de la Junta Directiva, según sesión No. 892 del 28 de julio de 2022, documentos que hacen parte del presente documento, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO**, de una parte, y de otra parte, **MARIA MILENA PARRA BARAJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.728.901 expedida en Bucaramanga, obrando en su calidad de Apoderada, autorizada mediante Escritura Pública Número 10569 del 23 de Diciembre de 2009 de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. y por tanto en representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA**, de conformidad con el estatuto orgánico del Sistema Financiero (Artículo 74 Decreto 663/93 – Ley 35/93), sociedad comercial anónima de carácter privado, constituida por Escritura Pública 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría Tercera de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL PRESTAMISTA**, hemos convenido celebrar **Otrosí No. 2** al Contrato de Empréstito celebrado el 25 de octubre de 2022 previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL PRESTAMISTA** otorgó a **EL PRESTATARIO**, mediante contrato de empréstito interno celebrado el 25 de octubre de 2022, un crédito por valor hasta de **TRECE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (13.000.000.000.00)**, con cargo a la línea de crédito recursos propios, a un plazo de diez (10) años incluido un periodo de gracia a capital de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se realice cada desembolso, pagaderos en noventa y seis (96) cuotas mensuales vencidas, iguales y consecutivas de conformidad con los pagarés respectivos.
2. Que el contrato de empréstito se encuentra debidamente registrado en el Ministerio de Hacienda, bajo el registro en la base de datos No 611518845 de fecha 2 de noviembre de 2022.
3. Que el 30 de mayo de 2023 se celebró el Otrosí No. 1 al contrato de empréstito interno, con la finalidad de ampliar el plazo señalado en el literal B) de la cláusula segunda del contrato de empréstito de fecha 25 de octubre de 2022, establecido para solicitar desembolsos hasta por el monto total del contrato de empréstito, por lo tanto, el literal B) de la Cláusula Segunda del Contrato de Empréstito se modificó ampliando el plazo de disponibilidad para hacer desembolsos hasta el 29 de diciembre de 2023.
4. Que el Otrosí No. 01 al contrato de empréstito se encuentra debidamente registrado en el Ministerio de Hacienda, bajo el mismo registro en la base de datos No 611518845 de fecha 8 de junio de 2023.
5. Que las partes han acordado mediante el presente otrosí, modificar el plazo y la destinación de los recursos objeto del contrato de empréstito; y por consiguiente modificar el literal C) y D) de la Cláusula Segunda y la Cláusula Tercera del Contrato de Empréstito.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la destinación de los recursos objeto del Contrato de Empréstito establecido en la Cláusula Tercera, el cual quedara así:

“TERCERA: *Destinación. El PRESTATARIO destinara los recursos objeto del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** para realizar la operación de sustitución parcial de Deuda Pública de la Operación de Crédito contratada con el Banco Popular por valor de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DE PESOS (\$29.981.582,366,00) registrada con el No. 611517851 y Radicados No. 2-2020-036021 del 04 de agosto de 2020 y No. 2-2021-028169 del 31 de mayo de 2021, de la Base Única de Datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual presenta un saldo a septiembre 30 de 2023 de COP.\$15.707.392.000. La destinación de dicha operación de crédito fue la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Angelinos – Etapa I con una capacidad de 600 lps y la Construcción de la Planta de Lodos Bosconia – Angelinos, proyecto que se encuentra denominado POIR 4, “Embalse de Bucaramanga Componente 2 Etapa I: Planta de Tratamiento Los Angelinos”, que a la fecha se encuentra terminado a satisfacción.*

SEGUNDA: Modificar el plazo total y la forma de amortización señalado en el literal C) e incluir el literal D) de la cláusula segunda del contrato de empréstito, los cuales quedarán así:

“CLÁUSULA SEGUNDA: *Las condiciones para el presente contrato de empréstito son las siguientes:*

*(...)“C) Plazo Total, Amortización y Condiciones del Empréstito. EL PRESTATARIO pagará las sumas recibidas en desarrollo del presente **CONTRATO DE EMPRESTITO** a EL PRESTAMISTA en un plazo de seis (6) años, contados a partir del desembolso, pagaderos en setenta y dos (72) cuotas mensuales vencidas, iguales y consecutivas de conformidad con el/los pagaré (s) respectivos **D) Intereses Remuneratorios.** A partir de la fecha del respectivo desembolso y durante el plazo de su amortización, **EL PRESTATARIO** pagará sobre saldos adeudados de capital bajo el presente contrato de empréstito, intereses corrientes liquidados a la tasa IPC, certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en dos punto noventa puntos porcentuales (2.90%) efectivo anual. El interés así estipulado se convertirá en su equivalente mes vencido y será pagadero mes vencido. En cada mes se ajustará el interés corriente teniendo en cuenta el IPC vigente, o la tasa que la reemplace, a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil bancario. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en los días reales calendario transcurridos en cada periodo de pago de intereses sobre años de trescientos sesenta y cinco (365) días. El IPC al que se refiere este título es el publicado por el DANE o la entidad que se designe y corresponde a la variación neta del índice de precios al consumidor, acumulado para los doce meses anteriores a la fecha del desembolso, o del respectivo reajuste, según corresponda.”*
(...)”

SEGUNDA: Las garantías otorgadas a favor del **PRESTAMISTA** para garantizar el Contrato de Empréstito inicial que por medio del presente Otrosí se modifica, continuarán vigentes y obligan a las partes conforme a su tenor literal. **EL PRESTATARIO** se obliga igualmente a efectuar las apropiaciones y modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar con el fin de atender oportunamente las obligaciones aquí asumidas.

TERCERA: Perfeccionamiento y Publicación. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.5.8 del Decreto 1068 de 2015, el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Empréstito Inicial se perfecciona con la firma de

las partes. **EL PRESTATARIO** deberá efectuar la publicación del presente Contrato de Empréstito en la página de internet de amb S.A. E.S.P.

CUARTA: Inclusión en la Base Única de Datos. El presente Otrosí No. 2 deberá ser remitido por **EL PRESTATARIO** a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su inclusión en la Base de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (Modificado por el Artículo 13 de la Ley 533 de 1999).

Así mismo **EL PRESTATARIO** se obliga a registrar el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Empréstito ante la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en Artículo 75 de la Resolución Orgánica 5993 del 17 de septiembre de 2008 de la Contraloría General de la República.

El presente Otrosí no implica novación de la obligación. Las demás estipulaciones consignadas en el Contrato de Empréstito celebrado entre **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** el 25 de octubre de 2022, continúan vigentes y obligan a **EL PRESTATARIO** conforme a su tenor literal, sin que la presente modificación constituya novación o extinción de las garantías que lo amparan.

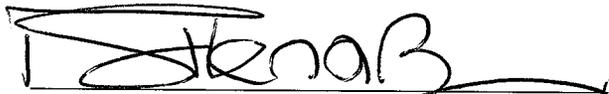
El presente contrato se firma en la ciudad de Bucaramanga, el día Quince (15) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en dos (2) originales con destino a las partes contratantes.

EL PRESTATARIO




ALEJANDRO ESTRADA CARMONA
C.C. NO. 75081180 EXPEDIDA EN MANIZALES
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE
BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
NIT. 890.200.162-2

EL PRESTAMISTA




MARIA MILENA PARRA BARAJAS
C.C. NO. 37.728.901 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
APODERADA BANCO BBVA COLOMBIA
NIT. 860.003.020-3

